

QUE SE DEBE HACER PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCION DE AGOSTADERO

El fomento de la producción de agostadero requiere de un estudio integral que abarque el aspecto técnico, económico y social. Para ello se debe contar con personal especializado y con los recursos necesarios para la realización de los trabajos.

Se debe establecer un programa de trabajo que permita la realización de los trabajos de manera ordenada y sistemática. Este programa debe estar basado en los principios de la planificación y en los objetivos que se desean alcanzar.

Es necesario contar con el personal necesario para la realización de los trabajos. Este personal debe estar formado por técnicos, administrativos y operarios.

Se debe contar con los recursos necesarios para la realización de los trabajos. Estos recursos deben ser suficientes para cubrir los gastos de personal, materiales y otros.

Por medio de un consejo directivo se debe organizar el trabajo de manera que permita la participación de todos los interesados. Este consejo debe estar formado por representantes de los productores, de las autoridades y de los técnicos.

Debido a que todos los ganaderos deben participar en el programa, es necesario que se les informe de los beneficios que les va a proporcionar. Para ello se debe realizar una campaña de información que permita que todos los ganaderos conozcan el programa.

La SARE debe tener como objetivo principal el de proporcionar a los ganaderos los servicios necesarios para la realización de los trabajos. Estos servicios deben ser gratuitos y de calidad.

Se debe contar con los recursos necesarios para la realización de los trabajos. Estos recursos deben ser suficientes para cubrir los gastos de personal, materiales y otros.

COMISION TECNICA CONSULTATIVA DE COEFICIENTES DE AGOSTADERO

MARCO NORMATIVO Y LEGISLATIVO PARA LOS COEFICIENTES DE AGOSTADERO

ANTECEDENTES

En el año 1965 se creó la Comisión Técnica Consultativa de Coeficientes de Agostadero, con el fin de estudiar y proponer las medidas necesarias para la determinación de los coeficientes de agostadero en el territorio nacional.

Esta fue la causa que originó que, en enero de 1966, se fundara la Comisión Técnica Consultativa de Coeficientes de Agostadero "COTECOCA".

MARCO NORMATIVO Y LEGISLATIVO PARA LOS COEFICIENTES DE AGOSTADERO

El problema de la determinación de los coeficientes de agostadero en el territorio nacional es de gran importancia para los ganaderos, ya que afecta directamente a sus intereses económicos.

Con la promulgación de la Ley Federal de la Reforma Agraria en 1917, el S. A. G., hoy S.A.R.H., quedó facultada para realizar los estudios de coeficientes de agostadero y dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 159 y 260 de dicha ley. Para cumplir con lo anterior, "COTECOCA" realizó y publicó los estudios regionales en todo el país, lo que fue aprobado por los comités estatales para la determinación de los coeficientes de agostadero, presididos por los respectivos gobernadores, en cumplimiento de lo ordenado en el Reglamento para la Determinación de los Coeficientes de Agostadero del 30 de agosto de 1975.

Para dar cumplimiento al artículo 19 transitorio del reglamento citado, se expiden constancias de coeficientes de agostadero, documentos para los ganaderos que tienen predios, cuya superficie está por debajo de la máxima legal, tomando en cuenta la superficie mínima de agostadero de la región donde se localizan, lo que se indica en el artículo 30 del reglamento.

ING. JAVIER GARZA COVARRUBIAS

Conviene resaltar la participación de COTECOCA dentro del programa prioritario que realiza la S.R.A., en todo el país, denominado "Catastro Rural y Regularización de la Tenencia de la Tierra", cumpliendo así con el

CAPILLA ALFONSO

MARCO NORMATIVO Y LEGISLATIVO PARA
LOS COEFICIENTES DE AGOSTADERO

ING. JAVIER GARZA COVARRUBIAS

COMISION TECNICO CONSULTATIVA DE
COEFICIENTES DE AGOSTADERO

MARCO NORMATIVO Y LEGISLATIVO PARA LOS COEFICIENTES DE AGOSTADERO.

ANTECEDENTES

En el año 1965 empezaron a vencerse las concesiones de inafectabilidad ganadera, otorgadas por el Gobierno Federal por un término de 25 años. El entonces Presidente de la República, Lic. Gustavo Diaz Ordáz, manifestó que por ningún motivo se volverían a otorgar ni se ampliaría el término de las existentes, por lo cual era necesario determinar el área de la pequeña propiedad ganadera y repartir, en su caso, las tierras excedentes entre los ejidatarios con derechos a salvo.

Esta fué la causa que originó que, en enero de 1966, se fundara la Comisión Técnico Consultiva de Coeficientes de Agostadero "COTECOCA".

El problema que tenía y tiene la ganadería mexicana no estaba circunscrito a las concesiones cuya superficie cubría 8 millones 900 mil hectáreas del territorio nacional, en Nuevo León existían 78 concesiones ganaderas las cuales cubrían una superficie de 522,936 ha., razón por la que se consideró conveniente e inaplazable determinar el área de la pequeña propiedad ganadera en todos los predios de los pequeños propietarios, con el objeto de que las autoridades agrarias pudieran expedir los certificados de inafectabilidad respectivas.

Con la promulgación de la Ley Federal de la Reforma Agraria en 1917, S. A. G., hoy S.A.R.H., quedo facultada para realizar los estudios de coeficientes de agostadero y dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 159 y 260, de dicha ley. Para cumplir con lo anterior, "COTECOCA" realizó y publicó los estudios regionales en todo el país, lo que fueron aprobados por los comites estales de apoyo para la determinación de los coeficientes de agostadero, presedidos por los respectivos gobernadores, en cumplimiento de lo ordenado en el "Reglamento para la Determinación de los Coeficientes de Agostadero" del 30 de agosto de 1978. Así mismo, los resúmenes estatales están publicados en el diario oficial de la federación, siendo obligatorios para todos los efectos de ley, conforme lo indica el artículo 3o. del mencionado reglamento.

Para dar cumplimiento al artículo 3o. transitorio del reglamento citado, se expiden constancias de coeficientes de agostadero, documentos para los ganaderos que tienen predios, cuya superficie esta por debajo de la máxima legal, tomando en cuenta el coeficiente de agostadero mínimo de la región donde se localizan, lo que simplifica y agiliza el procedimiento agrario.

Conviene resaltar la participación de COTECOCA dentro del programa prioritario que realiza la S.R.A., en todo el país, denominado "Catastro Rural y Regularización de la Tenencia de la Tierra", cumpliendo así con el

convenio SARH-SRA que se firmó en el 8 de septiembre de 1983 para la aplicación de los coeficientes de agostadero.

Tanto los estudios de coeficientes de agostadero a nivel predial como las constancias expedidas, han contribuido en forma determinante a solucionar el grave problema de inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra en materia ganadera, que hasta hace algunos días venía frenando el desarrollo ganadero del país.

La reforma del artículo 27 constitucional del 14 de noviembre de 1991 en uno de sus puntos establece que se mantendrán los límites de la pequeña propiedad. En base a lo anterior fue publicado en el diario oficial de la federación del 26 de febrero de 1992, que los estudios de la S.A.R.H. que por conducto de COTECOCA elaboró para determinar la pequeña propiedad, sirvan como documento aprobatorio en virtud de la desaparición de el certificado del inafectabilidad.

CARACTERISTICAS METODOLOGICAS PARA LA DETERMINACION DE COEFICIENTES DE AGOSTADERO.

Como es de todos conocidos la vegetación es representativa de las condiciones climáticas, edafológicas y fisiológicas que prevalecen en algún lugar determinado, si se requiere conocer su producción forrajera, se hace indispensable clasificar las especies productoras de forraje tanto las gramíneas, como arbustivas realizando cortes en determinadas épocas del año se llega a calcular la producción forrajera, por ha., con el propósito de relacionar producción forrajera con los requerimientos mínimos nutricionales del ganado, nace el término de coeficiente de agostadero, que podríamos definirlo como la relación entre una superficie determinada y la unidad animal adecuada para mantener una explotación pecuaria en forma productiva y económica permanente sin deteriorar el recurso pastizal y caer en el sobrepasotreo.

Para determinar el coeficiente de agostadero se ha establecido que el consumo de forraje en base a materia seca por animal diario para mantenimiento y producción de acuerdo a su capacidad genética y función zootécnica es el 3% del peso vivo del animal.

Considerando que una unidad animal se refiere a una vaca de 400 a 450 kg. gestante o con cría al pie consume alrededor de 13.5 kg. diarios de forraje en base a materia seca, al año consumiría 492 kg. de forraje.

En base a lo anterior el coeficiente de agostadero se determina a través de la fórmula siguiente:

$$CA = \frac{P}{k \times 365}$$

DONDE:

CA= Coeficiente de Agostadero (Ha/Ua)

P= Producción Anual de Materia Seca (Kg/Ha.)

K= Consumo Diario de Materia Seca por Animal.

UTILIDAD Y MANEJO DE LOS COEFICIENTES DE AGOSTADERO.

El coeficiente de agostadero ha sido y sigue siendo tomado como base para determinar pequeña propiedad ganadera, dado que "Se considera pequeña propiedad ganadera la que no exceda de la superficie necesaria para mantener hasta 500 cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, en los términos que fija la ley de acuerdo a la capacidad forrajera de los terrenos":

El conocer el coeficiente de agostadero nos determina la carga animal que puede soportar una determinada superficie y nos da la pauta para incrementar o disminuir la carga animal que alimenta actualmente dicha superficie, con el fin de obtener el máximo rendimiento sin deteriorar los recursos naturales existentes, permitiendo coadyuvar en la programación y asistencia técnica para el desarrollo rural integral, en el manejo racional, conservación, rehabilitación y mejor aprovechamiento de las áreas de pastoreo.

Con esta breve plática esperamos haber dado, una explicación general de los principales aspectos en los que interviene COTECOCA como dependencia normativa dependiente de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

Estamos concientes de que es muy probable que se generen dudas, dado que es imposible en obvio del tiempo, cubrir con toda amplitud este tema, me resta tan solo ponerme a su consideración para que hasta donde sea posible aclare las dudas que respecto al tema halla surgido.